

Fecha: Septiembre de 2018.

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Plan Territorial de Formación Docente.

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

El Plan Territorial de Formación Docente es el documento que recoge las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial y materializa su mejora en acciones de formación, actualización y perfeccionamiento, pertinentes, coherentes y viables¹, y contiene programas y acciones de formación específicas para los maestros. *Con el fin de Fortalecer el desarrollo profesional de docentes y directivos docentes del sector estatal en servicio, las Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas del país, en el marco de sus planes sectoriales anuales de desarrollo educativo y de acuerdo con sus particularidades, definirán, ejecutarán, harán seguimiento y evaluarán a los programas de formación de educadores en servicio, y conformarán el comité territorial de capacitación que las asesore en la definición de dichos planes, como lo señala del Decreto 709 de 1996².*

Así mismo la Guía desarrollada por el Ministerio de Educación en el año 2011 para la elaboración del Plan territorial de Formación Docente, establece el siguiente procedimiento para la concreción del mismo:

NO.	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	Identificación de Necesidades de Formación	Plan Territorial de Formación Docente.
2	Definición de la política de Formación	Plan Territorial de Formación Docente.
3	Definición de objetivos de Formación	Plan Territorial de Formación Docente.
4	Oferta de Formación	Programas de Formación Docente
5	Análisis de Proyección de la Viabilidad del PTFD	Conceptos de evaluación de Viabilidad de los Programas Informes de seguimientos a la implementación de los programas

¹ COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Planes territoriales de formación docente, Recuperado en: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-190313.html>

² COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Directiva Ministerial No. 8. Orientaciones para el desarrollo de los Comités Territoriales de Capacitación de Docentes y la organización de los programas de formación de educadores en servicio. Recuperado en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-229733_archivo_pdf_directiva28.pdf

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Vigencia del Informe.	El Plan Territorial de Formación Docente, busca por medio de la capacitación la actualización y perfeccionamiento de los educadores, mejorando así la calidad de la educación impartida y un crecimiento profesional. La documentación adquiere valor administrativo, en el sentido que, cumplido el programa, se adquieren nuevas técnicas por parte del magisterio que concluye en un mejor cumplimiento de sus funciones.	Artículos 38 del Decreto 1278 de 2002.
Legal	Responsabilidades legales sobre los documentos y sus firmas.	Partiendo que los Planes Territoriales de Formación Docente son planteamientos nacionales, incluidos dentro de las actividades que el Departamento Nacional de Planeación establece que todas las entidades públicas realicen, no formar a los docentes para que actualicen sus conocimientos puede generar hallazgos y hasta sanciones disciplinarias por no cumplir con la normativa colombiana.	Departamento Nacional de Planeación. PND 2010- 2014.

D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

El tiempo mínimo de retención deberá ser de 10 años, tiempo que se debe contar a partir del cierre del Plan, con el último informe de ejecución. Tomando en cuenta las acciones administrativas y disciplinarias que puedan recaer sobre los funcionarios responsables de procesar y elaborar el Plan, las cuales prescriben en 5 años, y se suma un tiempo precaucional de 5 años.

E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Esa documentación posee valores y cualidades de carácter histórico y patrimonial, como evidencia de los diferentes cursos o programas de formación que se ofrecieron en determinado momento, para entender las diferentes líneas educativas que se pueden presentar, según las necesidades de formación identificadas en el Plan. La documentación sirve también para entender las dinámicas de la administración pública en el sector educación y los intereses formativos en cuanto a los enfoques determinados por dichos Planes.

F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

Selección: Dado que la documentación posee valores secundarios de carácter Histórico y Patrimonial, y que presenta un alto volumen de producción documental, se determina una selección aleatoria de un Plan por cada

cuatro años, que coincide con el cierre de periodo presidencial. Una vez seleccionada la documentación a conservar deberá ser transferida al Archivo Histórico para garantizar su perdurabilidad en el tiempo, la documentación no seleccionada se eliminará siguiendo los protocolos establecidos por la entidad responsable, para dicha eliminación.

G. ELABORADO POR:

Olga Lucía Quintero Galeano

Evaluador Grupo GEDTS.

H. REVISADO POR:

Mesa de implementación del Banco Terminológico.